



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 154252

CERTIFICA :

Que revisados los expedientes de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, aparecen registradas las siguientes sanciones contra el (la) doctor(a) **JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10240848** y la tarjeta de abogado (a) No. **32638**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 17001130200020180067801

Ponente : CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Fecha Sentencia : 17-Feb-2021

Sanción : Suspensión

Días: 0 Meses: 2 Años: 0

Inicio Sanción: 11-Mar-2021

Final Sanción: 0-May-2021

Norma Ley	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
	1523	2007	37					1

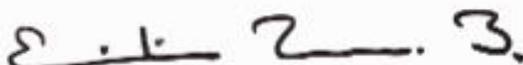
Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)


 ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO

CONSTANCIA: Manizales, 28 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.

Juanita Valencia C

JMVC.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
 Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO

VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN
 DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
 ARRENDADO -VIVIENDA URBANA-

DEMANDANTE	JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA
DEMANDADOS	GLORIA DEYSI PINZÓN GARCÍA YENNY LORENA HERNANDEZ PINZÓN PEDRO ANTONIO RUIZ
RADICADO	170014003001 2022 00041 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA contra las señora GLORIA DEYSI PINZÓN GARCÍA, YENNY LORENA HERNANDEZ PINZÓN y el señor PEDRO ANTONIO RUIZ se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Manifestará los linderos actualizados según los cuatro puntos cardinales del bien objeto de restitución, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, indicando la extensión de cada uno, los colindantes con sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria o fichas catastrales.
Informará el barrio donde se encuentra ubicado el inmueble con dirección calle 15 N° 19-23 parte baja, de la ciudad de Manizales y el se trata de parte del bien inmueble arrendado (parte baja) lo identificará de forma tal que en efecto permita su plena individualización y entrega en el evento de ordenarse la restitución.
2. Vinculará a la señora MARGARITA CORREA DE ALVARÁN, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que para solicitar la terminación del contrato de arrendamiento se deben vincular a todas las partes que hacen parte del mismo considerando que además la misma firmó la convención.
3. Estimaré la cuantía en debida forma, como lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 de la misma norma.

4. Adjuntará la prueba del envío de la demanda, subsanación y sus anexos a los demandados, en la dirección física que indica en la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 18 fijado el 3 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigosa

Nancy Betancur Raigosa
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3906b7e15a21de1560e068616ecf372dc515e6b5377416acf3d4b2dd6418e6a**
Documento generado en 02/02/2022 04:10:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**